

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 06/2019

La Paz, 24 de septiembre de 2019

TEMA: ANULACION DE PROCESO DE CONTRATACION “ADQUISICION DE RACKS SELECTIVOS PARA EL AREA DE ALMACENES REGIONAL SANTA CRUZ”, CÓDIGO DE PROCESO EEC-GNV-ANPE-B-N° 004/2019, CUCE: 19-0078-15-984610-1-1”

VISTOS:

El Informe Técnico EEC-GNV-ANPE-B-INF-CC N°001/2019 de 23 de septiembre de 2019 y el Informe Legal EEC-GNV-UAL 48/2019 de 23 de septiembre de 2019 y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico, y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, que establecen los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de contratación de bienes, obras, servicios generales y de consultoría, la obligación y derechos que se derivan de estos en el marco de la Constitución Política del Estado y Ley N° 1178, que establece los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno relativos a la administración de bienes y servicios.

Que también el Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio 2009 dispone en el “ARTÍCULO 28.- (CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN). I. El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del Contrato o emisión de la Orden de Compra u Orden de Servicio, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión. IV. La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine: a) Incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente; b) Error en el DBC publicado”.

Que, asimismo el Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio 2009 señala en el “ARTÍCULO 38.- (RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN). III. El Responsable de Evaluación y la Comisión de Calificación tienen como principales funciones: a) Realizar la apertura de propuestas y lectura de precios ofertados en acto público”

El Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Ministerio de Hidrocarburos, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 245-11 de 31 de Mayo de 2011 indica en el numeral “13.1.8 La Comisión de Calificación o Responsable de Evaluación realizará la apertura publica de propuestas y lectura de precios ofertados en el lugar, fecha y hora establecidos en la convocatoria, la evaluación procederá aun cuando se hubiese recibido una sola cotización o propuesta”

CONSIDERANDO:

Que en fecha 16 de septiembre de 2019, se realizó la publicación en el Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES, Mesa de Partes y Portales Web de la Convocatoria Pública Nacional del proceso de contratación “ADQUISICION DE RACKS



SELECTIVOS PARA EL AREA DE ALMACENES REGIONAL SANTA CRUZ” Primera Convocatoria – Primera Publicación.

Que de acuerdo al cronograma establecido en el Documento Base de Contratación para la Adquisición de Bienes denominado “ADQUISICION DE RACKS SELECTIVOS PARA EL AREA DE ALMACENES REGIONAL SANTA CRUZ” CÓDIGO DE PROCESO EEC-GNV-ANPE-B-N° 004/2019, CUCE: 19-0078-15-984610-1-1, la fecha límite de presentación y apertura de propuestas era el 23 de septiembre de 2019 a horas 11:00 a.m., debiendo proceder a la apertura de propuestas a horas 11:15 a.m.

Que mediante Informe Técnico EEC-GNV-ANPE-B-INF-CC N°001/2019 de 23 de septiembre de 2019 la Comisión de Evaluación de Propuestas señala que la Comisión de Evaluación de Propuestas señala que según el Acta de Recepción de Propuestas se recibió la propuestas de la empresa SERVIRACK S.R.L. en fecha 23 de septiembre de 2019 a horas 10:45 am y conforme lo establecido en la convocatoria pública del Documento Base de Contratación DBC, se realizó el acto de apertura de propuestas a horas 11:15 del mismo concluyendo la reunión a horas 11:25, sin observaciones. Posterior al Acto de Apertura, la Responsable de Recepción de Propuestas, mediante Nota Interna EEC-GNV/ DGE-41/2019 3113/2019 hace conocer que por omisión involuntaria, no fue entregada en su oportunidad otro sobre recibido, correspondiente a la oferta de la Empresa ROLPAT S.R.L., el mismo que conforme al sello de control y verificación inserta en la guía del Courier, fue recepcionado a Hrs. 10:30 del día 23/09/2019.

Que asimismo el Informe Técnico EEC-GNV-ANPE-B-INF-CC N°001/2019 de 23 de septiembre de 2019 concluye señalando que considerando lo previsto en el inciso a) parágrafo IV Artículo 28 e inciso a) Artículo 38 del Decreto Supremo 0181, se recomienda anular el proceso de contratación “ADQUISICION DE RACKS SELECTIVOS PARA EL AREA DE ALMACENES REGIONAL SANTA CRUZ” en su Primera Convocatoria – Primera Publicación, con Código de proceso EEC-GNV-ANPE-B-N° 004/2019, CUCE: 19-0078-15-984610-1-1 hasta el vicio más antiguo, siendo este la Recepción de Propuestas, asimismo se recomienda a la devolución de las propuestas, y la modificación del cronograma de plazos del proceso de contratación por parte de la unidad administrativa”

Que mediante informe legal EEC-GNV-UAL 48/2019 de 23 de septiembre de 2019 establece que revisado el informe de la Comisión de Evaluación de Propuestas EEC-GNV-ANPE-B-INF-CC N°001/2019 de 23 de septiembre de 2019 y tomando en cuenta lo previsto tanto en el Decreto Supremo N° 181 en el Art. 38 además del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Ministerio de Hidrocarburos en el numera 13.1.8, se establece que durante la apertura propuestas no se dio cumplimiento a los normas citadas precedentemente, por tanto corresponde dar cumplimiento a previsto en el Art. 28 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de bienes y Servicios, procediendo a la anulación del proceso de contratación hasta el vicios más antiguad, siendo este la recepción de propuestas.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva, en su calidad de Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RPCE) para los procesos de contratación a ser realizados por la EEC-GNV, designada mediante Resolución Ministerial N° 034-17 de 17 de marzo de 2017, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular – EEC-GNV aprobado mediante Resolución Ministerial N° 032-17 de fecha 15 de marzo de 2017 y modificado por Resolución Ministerial N° 046-17 de fecha 13 de abril de 2017.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ANULAR el proceso de contratación “ADQUISICION DE RACKS SELECTIVOS PARA EL AREA DE ALMACENES REGIONAL SANTA CRUZ” en su Primera Convocatoria – Primera Publicación, con Código de proceso EEC-GNV-ANPE-B-N° 004/2019, CUCE: 19-0078-15-984610-1-1 hasta el vicio más antiguo, siendo este la Recepción de Propuestas, en cumplimiento a lo dispuesto en el art 28 parágrafo IV, inciso a) de las Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio 2009 “Normas Básicas del Sistema Administración de Bienes y Servicios” y lo recomendado mediante Informe Técnico EEC-GNV-ANPE-B-INF-CC N°001/2019 de 23 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad Administrativa y Recursos deberá realizar la devolución de las propuestas y la modificación del cronograma de plazos del proceso de contratación “ADQUISICION DE RACKS SELECTIVOS PARA EL AREA DE ALMACENES REGIONAL SANTA CRUZ” en su Primera Convocatoria – Primera Publicación, con Código de proceso EEC-GNV-ANPE-B-N° 004/2019, CUCE: 19-0078-15-984610-1-1.

ARTICULO TERCERO.- Registrar la presente Resolución Administrativa en el SICOES y la Mesa de Partes.

ARTICULO CUARTO.- La Unidad Administrativa y Recursos Humanos de la Entidad Ejecutora de Conversión Gas Natural Vehicular queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Esther Alejandra Huaylla Vargas
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION DE
SERVIDOR NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO - RPA
ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSION A GNV
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

EAHV/BRSC
Cc. Archivo

